

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El Decreto N° 387/21;

Que, a través del mismo se ha dispuesto la exención ad referendum de Honorable Concejo Deliberante del pago del 25 % de las tasas previstas en los incisos i) 1 y 2. J. I. m. y del art. 72 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, desde el 01/07/2021 hasta el 31/12/2021;

Que, el objetivo de dicha exención es priorizar y proteger a aquellos establecimientos que tiendan a eficientizar su producción; que, debe dictarse la correspondiente ordenanza convalidando la exención dispuesta;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el decreto N° 387/21 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal el día 26 de Julio de 2021.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archivase.

ORDENANZA N°1979/21

ARIEL SUCCURRO

RAUL

O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
